



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 2302

Mendoza, 06 JUL 2026

VISTO lo actuado en el EX-2026-4118697- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción N°20678 del día 28/05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a ZINGALE ROLANDO WALTER, CUIT 20-20117129-7 (propietario) y PELAITAY JORGE LUIS, DNI 28.225.839 (conductor) por estar trabajando como servicio Remis sin la autorización de la Subsecretaría de Transporte de Mendoza.

Que, según constancias del sistema informático, se habría pagado la multa bajo la modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024 (pago voluntario).

Que, sin perjuicio del pago voluntario acreditado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 punto VIII de la Ley 9680 y Resolución E.Mo.P. n° 2671/21, el vehículo debe permanecer retenido hasta el vencimiento del plazo de 30 días dispuesto por las normas legales y cumplimiento de los requisitos fiscales y formales del trámite de liberación.

Que, por lo expuesto y conforme los arts.10, 67 y cc de la ley 7.412,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase presente el pago voluntario del acta de infracción.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al interesado, junto con la presente, los requisitos a cumplir para proceder a liberar la unidad.

ARTÍCULO 3°: Confirmar la retención vehicular, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 13 punto VIII de la Ley 9680, hasta el vencimiento del plazo de 30 días y previo cumplimiento de la acreditación de la documentación y pago de las cargas fiscales inherentes, que se le informarán por departamento Liberaciones.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y una vez liberada la unidad retenida, archívese.

Lic. Jorge A. López
Director
Ente de la Movilidad Provincial

Dra. Agustina Llaver
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

Miguel Hidalgo Calabria
Jefe de Notificaciones
EMOP

22/07/26
Notificado por
Correo Electrónico
EMOP

EMOP
SUMARIO
SUMARIO
SECRETARÍA JURÍDICA